



Bogotá D.C,

Señor(a) Juez(a):

JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA

SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 11001334306420220032300

Demandante: SANDRA PERLAZAA TENORIO Y Otros.

Demandado: Nación-Defensoría del Pueblo y otros.

EDGAR GÓMEZ RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.916.176 de Aguachica - Cesar, y T.P. N° 39023, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica de conformidad con la Resolución No. 165 del 27 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 011 del mismo mes y año, en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas por el Defensor del Pueblo según Resolución No. 264 del 17 de febrero de 2014, manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **DRA. LILIAN JOHANNA ROZO LEÓN**, Profesional Especializado Grado 19, adscrita a la Defensoría del Pueblo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 52.433.752 y T.P. N.º 130.308 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la Entidad así como en defensa de sus intereses, en el medio de control de la referencia, llevando a cabo todas las actuaciones procesales necesarias y pertinentes para dicho fin.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, respecto a del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos, indico que este se ha remitido del correo edgomez@defensoria.gov.co que corresponde al funcionario facultado para otorgarlo. De igual forma se indica expresamente que la dirección de los correos electrónicos en donde se recibirán las notificaciones será juridica@defensoria.gov.co y/o lirizo@defensoria.gov.co .

La Doctora **LILIAN JOHANNA ROZO LEÓN**, queda facultada para el presente caso de conformidad con el artículo 77 del C.G.P., en especial para transigir, conciliar -dentro del marco de lo decidido por el Comité de Conciliación de la Defensoría del Pueblo-, interponer recursos, solicitar la práctica de pruebas, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso y las demás facultades que tiendan al buen cumplimiento de su gestión en favor de los intereses de la Defensoría del Pueblo.

Sírvase señor juez(a), reconocer personería adjetiva a la Doctora **LILIAN JOHANNA ROZO LEÓN**.

Atentamente,

Acepto,

EDGAR GÓMEZ RAMOS

C.C 18.916.176 de Aguachica - Cesar

T.P. No. 39023 del C.S. de la J.

LILIAN JOHANNA ROZO LEÓN,

CC. No. 52.433.752

T.P. No. 130.308 del C.S. de la J.

Anexo: Resolución No. 165 de 2020 y Resolución 264 de 17 de febrero 2014, y Acta de Posesión 11 de 2020.
Elaboró: Lilian Johanna Rozo León.